



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 30/08/2021, 04/10/2021, 07/10/2021, 13/10/2021 y 22/10/2021. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 18 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00548-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese y póngase en conocimiento del extremo demandante el oficio JU-R33093-2021 del 27 de agosto de 2021, a través del cual la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, informa sobre la inscripción de la medida solicitada.

Ahora bien, como quiera que se encuentra registrada la medida de embargo respecto del establecimiento de comercio como unidad de explotación económica, denominado "CONFECCIONES JC DEL QUINDIO" con matrícula mercantil número 200562, de propiedad de la parte demandada JULIO CESAR LOPEZ QUIROGA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.350.039, llévase a efecto la diligencia de SECUESTRO, para dicho efecto, se dispone comisionar al Señor Alcalde Municipal de Armenia, y se dispone comisionar al Señor Alcalde Municipal de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, facultándolo para que designe y notifique al secuestre en observancia a lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P., a quien se le fija por su gestión como tal la suma de 8 S.M.D.L.V. a cargo de la parte interesada, así mismo se le faculta para subcomisione o delegue la labor encomendada.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA**, Quindío, líbrese el oficio necesario informando lo correspondiente.

SE REQUIERE al extremo actor para que en el término no superior a treinta (30) días siguientes a la recepción del respectivo despacho comisorio, lo diligencie en debida forma el ante la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío, allegando constancia de radicación del exhorto y procure igualmente la materialización del secuestro del establecimiento de comercio objeto de cautela so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la medida cautelar de embargo y secuestro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios por medio de los cuales las entidades bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO FALABELLA y SCOTIABANK COLPATRIA, dan cuenta sobre la no efectividad de la medida solicitada y el oficio por medio del cual el Banco Caja social, informa sobre al efectividad



de la medida solicitada respecto de la ejecutada NORALBA SALAMANCA PRADO, con la advertencia que la cuenta se encuentra cobijada con beneficio de inembargabilidad.

Finalmente, se ordena el EMBARGO de lo bienes inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias numero 280-84247 y 280-83926 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Armenia, cuya titular de dominio es la coejecutada NORALBA SALAMANCA PRADO identificada con C.C. 28.869.505.

Líbrese oficio comunicando la medida cautelar aquí decretada a través del CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO A LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA con destino a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA, QUINDIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de abril de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d50fed53f24a2708ca4b3708a319646dc1dd407e6c6edb89fff5d7c2171f24**

Documento generado en 19/04/2022 09:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>